



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

R E S U E L V E

Exhortar a la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, a impedir la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario del peaje del Puente Rosario–Victoria, sobre la Ruta Nacional N° 174, en tanto los montos recientemente comunicados por la nueva concesionaria impactan de manera negativa sobre los usuarios que utilizan dicha conexión vial.

GERMÁN MARTÍNEZ

FLORENCIA CARIGNANO

AGUSTÍN ROSSI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto exhortar a la Dirección Nacional de Vialidad a impedir la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario del peaje del Puente Rosario–Victoria, en razón del incremento desmedido anunciado por la concesionaria Conexión Alto Delta S.A. En efecto, según trascendió públicamente, la tarifa para automóviles y camionetas abonada mediante el sistema TelePASE se elevará de \$1.043 a \$5.061,43, mientras que quienes abonen con tarjeta o billeteras virtuales deberán pagar \$10.122,86, dado que la tarifa electrónica sin TelePASE equivale al doble. Ello implica un aumento cercano al 400% e incluso superior según la modalidad de pago, en un contexto de marcado deterioro del poder adquisitivo.

El Puente Rosario–Victoria constituye una obra de infraestructura estratégica que vincula las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, integrando el corredor bioceánico y resultando de uso cotidiano para trabajadores, productores, transportistas, estudiantes y familias de toda la región. Un incremento tarifario de esta magnitud no solo afecta el bolsillo de los usuarios, sino que encarece la logística regional, la producción y el turismo, con impacto directo sobre la actividad económica de una zona neurálgica del país.

Cabe recordar que el peaje constituye la contraprestación por un servicio que debe guardar una relación de razonable proporcionalidad con el costo de construcción, conservación y mantenimiento de la obra, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de tarifas y servicios públicos. Un aumento que multiplica varias veces el valor vigente, sin la debida justificación técnica ni instancia de participación de los usuarios, vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como el derecho de los consumidores y usuarios a



H. Cámara de Diputados de la Nación

la protección de sus intereses económicos y a condiciones de trato equitativo, consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Asimismo, la supresión del pago en efectivo y la penalización de quienes no adhieren al sistema TelePASE, a quienes se les cobra el doble, resulta discriminatoria respecto de aquellos usuarios ocasionales o que no cuentan con dicho dispositivo, profundizando la inequidad del esquema. La Dirección Nacional de Vialidad, como órgano competente en materia de concesiones viales nacionales, cuenta con las facultades necesarias para revisar, observar y readecuar el cuadro tarifario propuesto por la concesionaria.

Por las razones expuestas, y en resguardo del derecho de los usuarios a acceder a un servicio en condiciones accesibles y razonables, solicito a las señoras y señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

GERMÁN MARTÍNEZ
FLORENCIA CARIGNANO
AGUSTÍN ROSSI